

**Médicos titulares en los
distritos de San José de Surco,
Miraflores y la Magdalena,
de la provincia de Lima**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Créanse las plazas de Médicos Titulares en los distritos de San José de Surco, Miraflores y la Magdalena, de la provincia de Lima, con el haber anual de doscientas cuarenta libras peruanas de oro cada uno, las que se consignarán en el presupuesto departamental de Lima, á partir del año 1918, fijándose este mismo haber para el médico titular del distrito de Chorrillos.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos diez y siete.

J. C. BERNALES, Presidente del Senado.—JUAN PARDO, Diputado Presidente.—F. R. Lanatta, Senador Secretario.—Santiago D. Parodi, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule, y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los veinte y nueve días del mes de noviembre de mil novecientos diez y siete.

JOSÉ PARDO.

Héctor F. Escardó.